

... CESION Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES:

... LA SEÑORA SUSANA ORTIZ DE GOMEZ A FAVOR

... DE LA SEÑORA LIBIA PIÑERES CHAMES. = =

... CUANTIA: S/. 10.000,00. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre

provincia del Guayas, República del Ecuador, a veintiocho de

Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante mi, EUGENIO

SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público, Titular

Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen: la señora SUSANA

ORTIZ DE GOMEZ, de estado civil casada, empleada, también com-

parece para dar su consentimiento y autorización su cónyuge

señor CESAR GOMEZ LOPEZ, empleado privado; y, por otra parte

LIBIA PIÑERES CHAMES, de estado civil soltera, Ejecutiva, por

sus propios derechos. - Los comparecientes son mayores de edad

ecuatoriana / y Colombiana / domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse

y contratar a quienes de conocerlas personalmente doy fe. - Bien

instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la

que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presentan la minuta del tenor siguiente. - MINUTA. = SEÑOR

NOTARIO. = En el Registro de escrituras públicas a su cargo

sírvase autorizar e incorporar una de cesión y traspaso de

participaciones, conforme al contenido de las cláusulas, que a

continuación se expresan: PRIMERA. INTERVINIENTES. = Compa-

recen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura

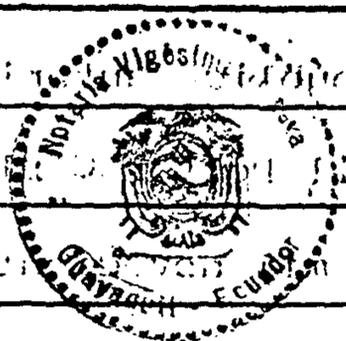
y contrato en calidad de cedente la señora SUSANA ORTIZ DE GOMEZ

y en calidad de cesionaria la señora LIBIA PIÑERES CHAMES. =

SEGUNDA de ANTECEDENTES. = a) La señora Susana Ortiz de Gómez

es propietaria de diez participaciones de un mil sucres cada

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



una en el capital social de la compañía Las Palmeras Compañía

Limitada, constituida mediante escritura pública autorizada

por el Notario Primero del cantón Guayaquil Doctor Carlos

Quiñónez Velásquez, el veinte de Junio de mil novecientos se-

senta y ocho inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete

de los mismos mes y año. - La escritura pública de Reac-

tivación, Aumento de Capital, prorrogación del plazo, reforma y

convalidación del Estatuto Social de la compañía Las Palmeras

Compañía Limitada, en Liquidación y Cesión de Participaciones

se constituyó mediante escritura pública de veintinueve de

Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve en la Notaría

Décima Novena del cantón Guayaquil a cargo del Doctor Miguel

Falconí Rodríguez, la misma que fue inscrita en el Registro

Mercantil el veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. -

b) La Junta General Extraordinaria de socios de la

indicada compañía, en sesión celebrada el día veintio-

cho de Febrero de mil novecientos noventa y uno por

unanimidad autorizó a la señora Susana Ortiz de Gómez

para que cediera y traspasara sus diez participacio-

nes a favor de la señora Libia Piñeres Chames de

un mil sucres cada una, todo lo cual consta del certificado

otorgado por el Gerente de la Compañía que se acompaña a

esta escritura como documento habilitante. - TERCERA: CESION Y

TRANSFERENCIA. - Con los antecedentes expuestos la señora

Susana Ortiz de Gómez, cede y transfiere a la señora Libia

Piñeres Chames, diez participaciones de un mil sucres cada

una. - CUARTA: ACEPTACION. - La cesionaria señora Libia Piñeres

Chames, declara que acepta la cesión y transferencia de las



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 468

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N. 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N°3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738 de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señorita LIBIA MARIA PINERES CHAMIS, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la Visa de Inmigrante 10-II, Indefinida, otorgada en la Dirección General de Extranjería el 7 de julio de 1986, cuyo registro es el N° 15-7035-26945, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos - decapital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en la República del Ecuador o en la formación de Empresas Unipersonales.

La señorita LIBIA MARIA PINERES CHAMIS, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 220, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que fuere necesario para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

La mencionada inversionista deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

2.

468

DISPONER que la presente resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 26 FEB. 1988

ES COPIA LO CERTIFICO

con
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICIP

José Villacís Paz y Miño
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION,
ENCARGADO.

CERTIFICA.-

participaciones que hace a su favor la señora Susana Ortíz de Gómez, por convenir a sus intereses.- QUINTA: DOCUMENTOS HABI-

LITANTES.= Se acompaña como documento habilitante para que

forme parte de esta escritura la certificación suscrita por

el Gerente de la Compañía Las Palmeras C. Ltda., en la que

consta la autorización de la Junta General de la indicada per-

sona jurídica para que la señora Susana Ortíz de Gómez, ceda

sus participaciones.-Agregue usted señor Notario las demás

formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura

pública.- (firma) Abogado Galeb Valdivieso Rivadeneira.- Regis-

tro número 2.223 - .- HASTA AQUI LA MINUTA.= ES COPIA.=

En consecuencia las otorgantes se ratifican en el contenido

de la minuta inserta la que de conformidad con la ley queda

elevada a escritura pública para que surta sus correspondien-

tes efectos legales.- La cuantía es tal como lo determina la

matriz.- Leida esta escritura de principio a fin por mi el No-

tario en alta voz a las otorgantes estas la aprueban y suscri-

ben en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy

fe .- ENTRELINEA.- y Colombiana.- VALE .-

SUSANA ORTIZ DE GOMEZ

C.C.Nº 09-0235914-0

C.V.Nº 269-248

CESAR GOMEZ LOPEZ

C.C.Nº 09-0254789-0

C.V.Nº 000-410

LIBIA PIÑERES CHAMES

C.C.Nº 171007988-8

EL NOTARIO

Ab. Eugenio S. Ramirez B. NOTARIO VIGESIMO OCTAVO GUAYAS

[Handwritten signature of the Notary]

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CESION Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES; LA SEÑORA SUSANA ORTIZ DE GOMEZ A FAVOR DE LA SEÑORA LIBIA PINERES CHAMES, en cuatro fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los catorce dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno.-



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a fojas 7.125 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i ocho; i, 9.952 del mismo Registro de mil novecientos noventa, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.2370.-

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente al veinte de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, de la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo, Abogado Eugenio S. Ramírez Bohorquez, el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante la cual la señora Susana Ortiz de Gómez CEDE Y TRANSFIERE diez participaciones sociales a favor de la señora Libia Píñeres Chames.- Guayaquil, dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-





CERTIFICACION:

Certifico por la presente que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía LAS PALMERAS C. LTDA, en su sesión correspondiente al veinticocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno, resolvió en forma unánime otorgar su consentimiento para que la señora Susana Ortiz de Gómez pueda ceder y traspasar a favor de la señora Libia Piñeres Chames, diez participaciones de un mil sucres cada una.

Confiero este certificado debidamente autorizado por la referida Junta General Extraordinaria de Socios, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

Guayaquil, 28 de Febrero de 1.991

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Perfecto Barcos Araujo
Perfecto Barcos Araujo
GERENTE-SECRETARIO